

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

### ALIVIO FISCAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

**ARTÍCULO 1 – Declaración.** Autorízase al Poder Ejecutivo a implementar medidas extraordinarias de prórrogas para vencimientos fiscales hasta la 31 de julio del corriente año o hasta que finalice la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, lo que ocurra después, orientadas a llevar alivio a los trabajadores cuentapropistas.

**ARTÍCULO 2 – Definición.** Entiéndase por trabajadores cuentapropistas a toda aquella persona humana que ejerce una actividad económica englobada en las modalidades fiscales de Monotributistas y Autónomos, independientemente si son o no empleadores, que tributan en la provincia y que se ven afectadas por la situación actual de crisis sanitaria y económica, no pudiendo ejercer la misma de forma normal.

**ARTÍCULO 3 – Objetivo.** En el marco de la emergencia sanitaria mundial de la cual la provincia no está exenta, es necesario llevar alivio a los sectores trabajadores que ejercen día a día su actividad por cuenta propia y que se ven totalmente paralizados debido a las medidas adoptadas en el Decreto 297/2020 donde se establece el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, lo que conlleva a que sus ingresos sean significativamente reducidos.

**ARTÍCULO 4** – Suspéndase hasta la fecha establecida en el Artículo 1, los vencimientos del impuesto sobre los Ingresos Brutos tanto del Régimen General como del Régimen Simplificado.



**ARTÍCULO 5** – Suspéndase hasta la fecha establecida en el artículo 1, los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Urbano y del Impuesto Inmobiliario Rural de todos los establecimientos que se encuentren habilitados para ejercer una actividad que se vea perjudicada por el actual contexto.

**ARTÍCULO 6** – Suspéndase por el plazo de 180 días, desde el momento de entrada en vigencia de la presente Ley, el cobro de impuestos provinciales en el caso de existir dentro de las facturas de servicios públicos de agua, energía eléctrica y gas natural.

**ARTÍCULO 7** – Establézcase un cronograma de pago prorrateando los saldos generados por las disposiciones de los artículos anteriores, en 6 (seis) cuotas mensuales consecutivas e iguales sin costo financiero alguno, teniendo como inicio el segundo mes posterior a la fecha indicada en el Artículo 1.

**ARTÍCULO 8** – Créase un Fondo Especial de Asistencia Económica para Pequeños Empleadores comprendidos en los regímenes de Monotributistas y Autónomos, profesionales o no, que cuenten con hasta tres empleados. El fin principal del fondo será garantizar el pago de sueldos durante la vigencia de la crisis.

**ARTÍCULO 9** – El Fondo Especial de Asistencia Económica para Pequeños Empleadores se integrará con la suma de pesos setecientos cincuenta millones (\$ 750.000.000), autorizándose al Sr. Gobernador de la provincia a realizar las transferencias y readecuación de las partidas presupuestarias necesarias para la integración del presente.



**ARTÍCULO 10** – La asistencia económica a través de este fondo se concretará mediante el otorgamiento de módulos, Cada módulo tendrá un valor de pesos veinte mil (\$20.000), pudiendo acceder hasta a dos módulos quienes empleen a dos o tres personas, mientras que quienes empleen a una persona podrán acceder a un módulo.

**ARTÍCULO 11** – El Fondo Especial de Asistencia Económica para Pequeños Empleadores tendrá vigencia hasta la fecha indicada en el Artículo 1 de la presente Ley.

**ARTÍCULO 12 – Autoridad de aplicación.** Designase al Ministerio de Economía como autoridad de aplicación.


**ARTÍCULO 13 – Funciones de la autoridad de aplicación.** El Ministerio de Economía, a través de los organismos y medios que considere necesarios, debe:

- a) Implementar las prórrogas de vencimientos establecidas en los Artículos 4 y 5 de la presente Ley;
- b) Realizar los cálculos correspondientes a los saldos generados;
- c) Notificar y enviar las liquidaciones correspondientes;
- d) Analizar y otorgar o rechazar de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos, los módulos del Fondo Especial de Asistencia Económica para Pequeños Empleadores; y,
- e) Remitir a esta cámara mensualmente un informe que detalle la cantidad de solicitudes por sectores, de módulos otorgados, incluyendo en ambos casos los departamentos de la provincia;



**ARTÍCULO 14 – Publicidad.** Se encomienda publicar en sitios oficiales las medidas adoptadas.

**ARTÍCULO 15 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

  
Ma. XIMENA SOLA  
Diputada Provincial  
BLOQUE PRO  
JUNTOS POR EL CAMBIO



## FUNDAMENTOS

### Señor presidente:

El Estado de emergencia en el que se encuentra nuestro país como consecuencia de la pandemia que se está enfrentando a nivel mundial, repercute de manera directa en la economía, en el ingreso y en el poder adquisitivo de todos los trabajadores privados e informales.

En la actualidad, particularmente quienes son autónomos o se desempeñan en la economía informal se encuentran en una situación sumamente compleja. Por el contrario, los trabajadores del estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) gozan de estabilidad laboral y, por lo tanto, de sus ingresos.

Entre las principales consecuencias y desafíos para Argentina se destaca la retracción en la recaudación tributaria por la merma de la actividad económica, ampliando el déficit fiscal del Estado (en todos sus niveles) y la necesidad de anunciar incentivos fiscales a Pymes y trabajadores (formales e informales).

Además, hasta el momento, las medidas anunciadas por el Gobierno Nacional resultan insuficientes y muchas de ellas no están orientadas a la atender las urgencias que se desprenden de la contracción económica generada por la cuarentena, es decir que se están aplicando recursos en sectores en los que, por el momento, no resulta de prioridad atender.

Consideramos indispensable trazar un camino que permita sobrellevar el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio de la mejor manera posible.



Por eso sostenemos que parte de los esfuerzos hoy deben estar orientados a intentar que esta contracción de oferta y demanda resulte lo menos perjudicial posible para el sector privado, es decir, empresas y pymes generadoras de empleo y trabajadores independientes. La contracción de la demanda generada por la cuarentena provoca grandes problemas financieros para este sector, el cual ve mermado sus ingresos normales impidiéndole contar con los recursos suficientes para poder hacer frente a los compromisos de corto plazo, como por ejemplo alquileres, salarios, proveedores, etc.

Como sabemos, vivimos en una economía delicada donde muchos sectores, a veces inmersos en la informalidad o no necesariamente, pero donde sí muchas personas viven como se dice "en el día a día" y es necesario que nosotros como representantes llevemos respuestas a ese sector.

Tenemos hoy en día el estancamiento económico que se produce con la cuarentena, sumado a la delicada situación de arrastre nos ponen en la obligación de aliviar las cargas a los trabajadores independientes que ven totalmente paralizada su actividad y por lo tanto sus ingresos.


Así mismo, es fundamental preservar las fuentes de trabajo en toda la provincia y para ello hay que hacer hincapié en las PyMES, comercios y trabajadores independientes que son grandes empleadores en nuestra economía.

Por otro lado, conocemos y entendemos la situación fiscal que atraviesa Santa Fe, donde hoy por hoy la crisis sanitaria tiene el foco de atención, no sólo por la pandemia del Covid-19 si no también por el dengue, donde la cifra ya supera los 370 casos con más de 1000 en estudio. Esto, sumado a otra emergencia como la de seguridad, donde solamente la



cantidad de asesinatos en lo que va del año 2020 nos posiciona como la provincia más violenta del país, y sumado al déficit fiscal presupuestado hace que la provincia deba garantizar los recursos para afrontarlas a lo largo del año fiscal en curso, por lo cual se tendrá que encontrar el mecanismo más adecuado para ayudar a los sectores más golpeados por la pandemia, pero no descuidando las obligaciones más urgentes en todo el territorio provincial.

Creemos que la prórroga de los vencimientos y facilidad de pago de estos es la salida más adecuada para los santafesinos, sin afectar las cuentas de la provincia.

  
M. JIMENA SOLA  
Diputada Provincial  
BLOQUE PRO  
JUNTOS POR EL CAMBIO